DICTMAMEN LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES QUE ACREDITA EL USO DE LA VIA DE EXCEPCION

María Antonia, 13 de mayo de 2019

Señor
Luis Carlos Ledezma
Intendente Municipal de Maria Antonia
Presente

Referencia: Informe de la UOC

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA.

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Art. 33 de la Ley 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Maria Antonia procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

Que, hemos tenido un fuerte temporal que azoto el Distrito de María Antonia en los últimos días generando inundaciones y destrozos no solo en nuestro distrito, sino a nivel nacional.

Que, la cantidad de lluvias caídas y el raudal ocasionado por el efecto fue suficiente para ocasionar daños al puente ubicado sobre Arroyo KALAGUALA, como así mismo tomas fotográficas del estado en que se encuentra dicho puente precisa la urgente intervención de l.. comuna para permitir su transitabilidad sobre el mismo.

Que, es imperante dar solución a esta problemática ya que los productores agrícolas y la población en general utilizan esta importante vía para su traslado diario. Y la única forma de dar solución a los afectados es la de hacer una nueva construcción para garantizar la transitabilidad.

Que, el evento climatológico es de conocimiento público, como ser las alertas meteorológicas emitidas por la Dirección Nacional de Meteorología, así como de diferentes paginas especializadas de la Red, y que se han desarrollado en la zona de Paraguarí, y más específicamente en el Distrito de María Antonia.

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * SECRETARIA DEL PARAGUARI * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Scanned by CamScanner

Que, ante el pedido recibido la Intendencia Municipal ha recomendado la elaboración de un proyecto de obras a un profesional contratado para el efecto que se ha encargado del levantamiento in situ e inmediato de los datos y la situación para la Institución Municipal.

Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darían solución a las urgentes necesidades de manera a normalizar el transito sobre el Puente mencionados de tal forma que los productores y la población de la zona no se vean afectados en sus quehaceres diarios, y que consiste en, CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA, ya que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente a los productores en la comercialización de sus productos.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Dictamen de la Fiscalía de Obras de fecha 04/02/2019, se adjunta copia del mismo al Fresente Dictamen.

El procedimiento cuenta con:
ID PAC Nº .....
El procedimiento cuenta con:
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 06/2019 de fecha 13/05/2019, se adjunta copia al dictamen
Las planillas y especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según el Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 04/02/2019, se adjunta copia a este dictamen-

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 33 dice: "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan:
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o servicios por razones técnicas o urgencias impostergables. En el mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "..en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) , dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones"...
Que, la norma legal invocada es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 5174 en su Art. 1º sobre las comunicaciones de procedimientos a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el punto 1 inc. d) en los casos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Scanned by CamScanner

excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante. Igualmente, en el Art 2º inc c) Procedimientos de Contratación que realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33, inc g de la Ley), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato."

Que, esta representación de la Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO KALAGUALA DE MARIA ANTONIA, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece a una urgencia impostergable por el evento ocurrido, donde un fenómeno climatológico ha causado daños al puente construido sobre el Arroyo KALAGUALA de María Antonia.

Que, así mismo las autoridades municipales dentro de los escasos recursos disponibles pretenden paliar la difícil situación por la cual atraviesan los pobladores del área de influencia.

Que, en ese sentido la Municipalidad tiene como prioridad la inversión de recursos institucionales para ser destinados al sector de la producción que constituyen los principales rubros de renta en la zona.

Que, todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsistir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la Excepción, en especial la causal establecida en el inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Edgar López
Jefe de la UOC

MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA ★ UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Scanned by CamScanner